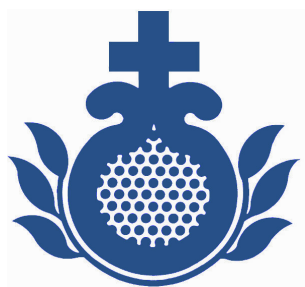


**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BIOÉTICA
DE LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS**

Provincia Bética



Sevilla, 21 de Febrero de 2012



INDICE

- 1.- Definición, objetivos e identidad.
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Funciones del Comité Institucional de Bioética
- 4.- Domicilio
- 5.- Composición y nombramientos.
- 6.- Funciones de los diversos cargos
- 7.- Colaboraciones externas
- 8.- Régimen de reuniones
- 9.- Régimen de trabajo
- 10.- Formulación de cuestiones
- 11.- Adopción de acuerdos
- 12.- Difusión del resultado de la actividad y comunicación de dictámenes
- 13.- Relación con otros comités e instituciones
- 14.- Constancia de los dictámenes
- 15.- Carácter de los dictámenes
- 16.- Régimen económico
- 17.- Memoria anual de actividades
- 18.- Aprobación del Reglamento interno



1. Definición, objetivos e identidad

El Comité Institucional de Bioética (CIB) es un órgano consultivo, creado por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética, para analizar y asesorar en la resolución de las posibles cuestiones éticas que se presenten en la actividad de los Centros.

Se sitúa al servicio de los profesionales y de los usuarios de los Centros asistenciales de la Provincia y en ningún caso sustituye la decisión que corresponda a los usuarios, a los profesionales o a los responsables de la institución en cada nivel.

Sus objetivos son:

1. Proteger los derechos de la persona enferma y/o acogida
2. Promover la humanización de la asistencia
3. Facilitar el proceso de decisión en casos de conflicto ético
4. Ayudar a la seguridad en la actuación de los profesionales y de los Centros.

Este comité asume como sistema ético de referencia la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Principios Fundamentales recogidos en la Carta de Identidad de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y los fundamentos de la Ética Cristiana.

2. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del CIB se extiende, prioritariamente, a los Centros Hospitalarios y de Acción Social de la Provincia Bética, pudiéndose extender también a cuantas personas e instituciones ajenas así lo soliciten.

3. Funciones del Comité Institucional de Bioética

El CIB tiene las siguientes funciones:

- a) Estudiar y asesorar sobre todos aquellos casos o consultas de carácter ético que se planteen o puedan plantearse en el desarrollo de la actividad hospitalaria y asistencial, así como formular orientaciones para casos análogos.
- b) Realizar estudios y elaborar publicaciones de carácter general, realizar estudios monográficos en el ámbito de la bioética, proponer e informar protocolos de actuación para casos específicos en relación con la praxis sanitaria /asistencial.



- c) Analizar desde un punto de vista ético, las propuestas de ensayo clínico, remitidas por los diferentes centros, emitiendo el correspondiente informe.
- d) Formar permanentemente a los propios miembros del Comité.
- e) Promover el interés y la preocupación por los temas y cuestiones de carácter ético en todos los Centros de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

4. Domicilio

El Comité tiene su dirección en la sede de la Curia Provincial, Avda Eduardo Dato, 42, 41005 Sevilla.

5. Composición y nombramientos.

El CIB depende del Área de Cultura Institucional de la Curia Provincial, según su organigrama general y por ello, en primera instancia, de la Dirección General de Centros.

El comité está formado por dos tipos de miembros:

Miembros ordinarios:

- Responsable del Área de Cultura Institucional.
- Coordinador.
- Responsable del Sector de Atención Médico-Quirúrgica.
- Responsable del Sector de Atención al Trastorno Mental Severo y Persistente.
- Responsable del Sector de Personas con Discapacidad Intelectual.
- Responsable del Sector de Atención a la Dependencia de las Personas Mayores.
- Responsable del Sector de Exclusión Social.
- Presidente del Área de Pastoral Social y de la Salud.
- Un jurista o especialista en Medicina Legal

Miembros consultores “*ad casum*”:

- El responsable del Equipo Local de Bioética o del Comité de Ética Asistencial Local, el responsable del área y el profesional o profesionales del Centro que plantea la consulta
- Los expertos que, en cada caso, el Comité considere necesario para su asesoramiento



El Superior Provincial, de acuerdo con el Responsable del Área de Cultura Institucional designará a la persona que actuará de coordinador. Los restantes miembros ordinarios, serán designados por el Consejo Provincial.

El Secretario, será designado por el Responsable del Área de Cultura Institucional entre los miembros ordinarios

Los cargos podrán durar cuatro años, coincidiendo con el Capítulo Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética. Para su renovación, todos los cargos deberán ser puestos a disposición del nuevo Provincial, pudiéndose renovar o mantener la totalidad de los mismos siguiendo el procedimiento señalado en los párrafos anteriores. La renovación de los cargos se hará coincidir, en todo caso, con el Capítulo Provincial, independientemente de la fecha en que se celebre.

El Consejo Provincial asimismo podrá acordar el cese de los miembros y su sustitución cuando así lo considere oportuno.

El Coordinador, Secretario, Presidente del Área de Pastoral, Social y de la Salud, jurista o especialista en Medicina Legal y un médico, designado por el Coordinador, constituirán la Comisión Permanente, encargada de asesorar en caso de consulta urgente.

6. Funciones de los diversos cargos

• Funciones del Coordinador

Será responsable del CIB y sus funciones principales son:

- Convocar a los miembros del mismo a las reuniones que, ordinaria o extraordinariamente, se vayan a celebrar y coordinará dichas reuniones.
- Proponer a los miembros ordinarios para su nombramiento por el Consejo Provincial.
- Presentar los casos recibidos por el Comité para su análisis e informe.
- Fijar el calendario de reuniones ordinarias, previa consulta con los Miembros ordinarios.
- Fijar el orden del día.
- Proponer líneas de trabajo.
- Distribuir publicaciones y materiales.
- Moderar los debates abiertos en las reuniones del Comité.
- Coordinar los cursos de formación organizados por el CIB.

• Funciones del Secretario

Realizará, fundamentalmente, las siguientes funciones:

- Preparar los documentos que sean necesarios a efectos administrativos.
- Resumir, sintetizar y levantar las actas de las reuniones.



- Firmar y dar fe a los documentos que elabore.
- Elaborar la memoria anual de actividades

7. Colaboraciones externas

El Comité puede solicitar, con carácter general o especial, para uno o varios cometidos, la colaboración de cualquier profesional u otra persona, los cuales podrán asistir a las reuniones del CIB, como miembros "*ad casum*", cuando el Coordinador o, al menos, tres miembros ordinarios lo estimen procedente, realizando las tareas y funciones que les sean asignadas.

8. Régimen de reuniones

El CIB se reunirá cuando lo convoque el Coordinador, a iniciativa propia o a instancias de tres miembros ordinarios, y en todo caso habrá de convocar al menos tres reuniones al año preferentemente con carácter cuatrimestral.

Las reuniones se convocarán preferentemente con ocho días de antelación. La convocatoria incluirá un orden del día, si bien éste puede ser modificado o ampliado durante la reunión del CIB y por acuerdo previo de sus miembros.

Se considera constituido el CIB cuando asistan a la reunión más de la mitad de sus miembros.

9. Régimen de trabajo

El CIB puede trabajar:

- Como Comité ordinario: es la reunión de los miembros ordinarios válidamente constituida, y es la forma habitual de debate para la emisión de informes, orientaciones o asesoramiento, respecto de las consultas y casos presentados. Los trabajos tratados en una sesión ordinaria del Comité pueden completarse utilizando los medios de comunicación a distancia que sean precisos a fin de agilizar la respuesta ante las consultas presentadas.
- Como comité permanente, para casos de urgencia, formado por los cinco miembros integrantes de la Comisión permanente.

10. Formulación de cuestiones

Pueden formular cuestiones y proponer temas al CIB todas aquellas personas que, dentro del ámbito de la misma, tengan relación con su actuación hospitalaria, acción social y acción educativa. Las consultas pueden ser realizadas individual o colectivamente.



No obstante, este Comité está abierto a la recepción de consultas de personas e instituciones ajenas a la Orden Hospitalaria.

Las cuestiones se formularán, de forma ordinaria, a través del Responsable Local de Bioética, quien previa comunicación al Director-Gerente de cada Centro las remitirá al Coordinador del CIB.

Asimismo, los miembros ordinarios del Comité pueden formular cuestiones personalmente, por iniciativa propia y cuando lo consideren oportuno; dichas cuestiones se estudiarán y resolverán en la misma forma que las anteriormente consideradas.

11. Adopción de acuerdos

Una vez estudiado el tema sometido a su consideración, el Comité emitirá su dictamen sobre el particular, en el sentido que estime procedente. El CIB manifiesta y reconoce la conveniencia de adoptar acuerdos por consenso entre sus miembros.

El Comité puede considerar que no está dentro de sus funciones tratar un tema determinado si éste excede de sus objetivos. Si el Comité declarase un tema dentro del ámbito de sus funciones, habrá de dictaminar de forma expresa sobre el particular.

Para la válida emisión de un dictamen es necesario el acuerdo mayoritario de sus miembros, quienes podrán hacer constar su posición o voto particular.

Únicamente los miembros ordinarios suscribirán los dictámenes. Los miembros *“ad casum”* sólo tendrán derecho a voz.

12. Difusión del resultado de la actividad y comunicación de dictámenes.

Este Comité difundirá el contenido de los trabajos realizados entre las personas que intervienen en la vida y actividad de los Centros y Hospitales.

Las resoluciones se comunicarán, asimismo, al Director-Gerente del centro de procedencia de la consulta, salvo cuando el tema analizado sea de carácter particular, ajeno al centro, y el solicitante requiera secreto respecto al mismo.

Además, este Comité publicará todas aquellas resoluciones que considere de interés general en el ámbito de actuación del mismo, observando siempre el respeto a la intimidad y la confidencialidad de las personas directa o indirectamente implicadas en el caso objeto de estudio.



13. Relación con otros comités e instituciones

El Comité mantendrá y potenciará el contacto y relación con:

- Otros comités de ética de la propia Orden Hospitalaria.
- Otros comités de ética pertenecientes a entidades o instituciones que participen de principios fundamentales similares.
- Y con aquellas entidades o instituciones públicas o privadas que aborden temas en relación con la Bioética.

14. Constancia de las resoluciones

Las actas de las sesiones, estudios y acuerdos adoptados se incorporarán a un sistema de constancia, mediante libro de actas.

El Secretario del CIB estará encargado de llevar el sistema elegido para constancia de actas. También elaborará el borrador de la Memoria anual de actividades.

15. Carácter de los dictámenes.

Los dictámenes del CIB tendrán siempre un carácter no vinculante. Dichos dictámenes se mantendrán, por tanto, en un nivel:

- de asesoramiento,
- informativo,
- didáctico
- y orientativo.

Todo ello, en relación con los criterios éticos recogidos en los Principios Fundamentales de la Orden.

Por consiguiente, sus conclusiones pretenden, fundamentalmente, ayudar a profesionales, pacientes/residentes y familiares en la toma de decisiones ante cualquier conflicto ético que se pudiera plantear y dar seguridad en la actuación de los profesionales y de los Centros.

16. Régimen económico

Cada año, el comité elaborará un presupuesto económico que presentará a la Curia Provincial para su aprobación.

17. Memoria anual de actividades

El Comité elaborará una memoria anual de actividades en la cual se incluirá un resumen estadístico de los casos estudiados y las materias afectadas, que servirá, asi-



mismo, de difusión de los dictámenes emitidos en el transcurso del año que se consideren más relevantes o significativas.

18. Aprobación del Reglamento Interno

El Reglamento interno del CIB, se someterá a la aprobación del Definitorio Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética, así como cualquier propuesta de modificación posterior solicitada por más de la mitad de los miembros del Comité.

Esta edición fue aprobada por el Definitorio del Consejo Provincial de fecha 21 de febrero 2012.